



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023-2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2024-MDP/CM

Pilcomayo, 16 de febrero del 2024

VISTO:

El Acta N°002 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 16 de febrero del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria N°002, de fecha 16 de febrero del 2024, en estación de informe el Alcalde, traslada el pedido a la Junta Directiva de la JASS, del Anexo de Buenos Aires, quienes solicitan: la donación de una electrobomba a favor de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento para el anexo de Buenos Aires.

Que, consta en Acta N° 002 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de febrero del 2024, después de un debate sobre el tema los miembros de Concejo Municipal presentes, acordó por unanimidad aprobar el pedido del Alcalde;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 8 artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, por intermedio del Alcalde Brayan Alfredo Ninahuanca Pariona, **LA DONACIÓN DE UNA ELECTROBOMBA**, en favor de la Junta Directiva de la JASS, del anexo de Buenos Aires contando con un techo presupuestal de S/.45,000.00, (cuarenta y cinco mil 00/100 soles).

el cual será atendido previo Informe Presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO.- DERIVESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de emitir el informe presupuestal correspondiente, asimismo a la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento a fin de proyectar el convenio específico entre la junta directiva de la JASS y nuestra Entidad, ello en cumplimiento de lo aprobado en sesión de concejo municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al Responsable de Imagen Institucional para su publicación en el Portal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad



064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo